

## EL PENSAMIENTO ILUSTRADO EN LA CÁRCEL REAL DE CARACAS EN EL AÑO 1808

Juan Carlos Reyes\*

*"Aquí tienen el mayor discípulo de Voltaire; el autor de los mayores delitos a quien Dios conserva vivo para que se arrepienta, o para que el Rey lo haga freír vivo en aceite como lo merece este falsario contra Dios y Rey.  
!Ahórquenlo, ahórquenlo, que es lo que merece este hereje!"*  
Escrito fijado a las puertas del calabozo del reo José de León.

Pudiera considerarse el año 1808 como el auténtico inicio de las actividades conspirativas dirigidas a la Declaración definitiva de la Independencia en Venezuela. Es en este momento cuando la clase social que asumiría las riendas del movimiento se sienta concienciadamente a evaluar las posibilidades reales del proceso secesionista. Las familias más reconocidas de la élite caraqueña se reunieron en este año para evaluar la factibilidad y viabilidad del triunfo, a consecuencia, seguramente, del vacío de poder surgido en España con la renuncia de Carlos IV, la ascensión al trono de Fernando Séptimo y, simultáneamente, la imposición por los franceses del hermano del mismo Emperador Napoleón, a más de la invasión del territorio.

Puede pensarse entonces que, en este año, fue que comenzó una verdadera efervescencia de ideas entre la generalidad de los mantuanos. Sin embargo, qué decir del pueblo llano; del resto de la población que -pensábamos- miraba probablemente de manera pasiva los acontecimientos políticos que sucedían de manera vertiginosa, pero sin una consecuencia directa en sus vidas.

Hasta ese momento, el hombre común de principios del siglo XIX, ha sido considerado por la Historia como desligado de este importante proceso, por considerársele ajeno y omnisciente a él pero, como veremos, las cosas no fueron exactamente así. Individuos anónimos -como el que reseñamos y que a partir de ahora dejará de serlo- participaron también de esta exaltación febril y desde su pequeño espacio cotidiano expusieron sus ideas con temeridad y sin importar las consecuencias que les acarrearía el asumir estas posturas.

---

\*Investigador del Departamento de Investigaciones Históricas de la Academia Nacional de la Historia.

Pretendemos aquí considerar que las ideas independentistas o, al menos, secesionistas, de los mantuanos en este año, no fueron discutidas y analizadas en círculos reducidos de intelectuales de una sola clase social; este movimiento de ideas tuvo, al parecer, más oídos que los de los patricios y, serían difundidas al resto de la población más rápidamente de lo que se había pensado. El expediente levantado por la Real Audiencia de Caracas y el Tribunal del Santo Oficio contra José de León es clara muestra de ello.

Este curioso caso se desenvuelve en la Real Cárcel de Caracas y en el año 1808, donde se encuentra recluso, por condena de varios delitos, el preso José de León; en ella lleva aproximadamente seis años de encierro y protagoniza un hecho que alarma no solamente a los demás presos sino a las autoridades civiles y eclesiásticas. Queremos aquí, dar a conocer este hecho a la luz del análisis de los expedientes levantados en su contra por la Real Audiencia de Caracas<sup>1</sup>.

Se trata de la actuación "antipatriótica" de un reo en plena cárcel, arrastrado por las pasiones de un momento de angustia y de incertidumbre generalizado en estas provincias y el Reino español entero, tras la guerra en la Península contra los franceses y la posterior invasión del territorio y derrocamiento de la Monarquía por los Bonaparte.

Aparentemente, los sucesos acaecidos en Venezuela por el movimiento denominado de Gual y España y por el fracasado desembarco de Miranda en estas costas, no habían dejado una huella perdurable en la mentalidad de la población en general o, al menos, éstos serían recordados y analizados, apenas por círculos selectos de intelectuales vanguardistas en cerradas y clandestinas reuniones. Sin embargo, como veremos, en plena cárcel Real de Caracas, un olvidado preso decide opinar contra la Monarquía e incluso contra la Iglesia, pretendiendo ganar adeptos para una imaginaria —por el momento— independencia de la metrópoli, lo que deja abierta la incógnita de que la situación vivida en España y sus consecuencias en América, era más conocida y estaba más difundida en el pueblo llano que lo que se sospechaba hasta ahora.

El preso José León, en la cárcel, se dedicó a emitir conceptos delicados en contra de la institución de la Iglesia, por lo que el Santo Oficio decide estudiar su caso y, además, comenta con los demás presos una posible sublevación de los indios del Alto Orinoco en contra de las autoridades españolas tras el argumento de que han usurpado estas tierras a sus legítimos dueños en una suerte de visión propia y novedosa de Independencia, lo que determina a su vez, la preocupación de parte de

---

<sup>1</sup> Los documentos en cuestión se encuentran en el Archivo de la Academia Nacional de la Historia, Sección "Criminales" y en el mismo tomo 173. La clasificación es: AANH. Tomo 173. Documento N° 2. "Segundo Cuaderno de Audiencia de los autos seguidos contra don José de León por varios excesos", que en adelante denominamos **Documento 1** y AANH. Tomo 173. Documento N° 4 "Criminal contra José de León por expresiones graves", que denominamos **Documento 2**. Estos documentos serán citados paralela e independientemente, pero con la respectiva referencia de cada uno de ellos.

los funcionarios de la Real Audiencia que se muestran sorprendidos de estos comentarios, sobre todo, de boca de un preso con varios años de encierro. Podemos pensar que, a pesar de estar frescos en el año 1808, los movimientos conspiradores de Gual y España -de finales del siglo XVIII- y, más aún, la expedición y desembarco de Francisco de Miranda en 1806, es poco probable que se haya generado una efervescencia importante en el pueblo llano (de donde proviene José de León), que pudiera tornarse peligrosa para las autoridades metropolitanas, y menos aún para los funcionarios eclesiásticos, atónitos ante las expresiones en contra de la arraigada institución.

Además, por la dificultades y lentitudes de las comunicaciones contemporáneas, seguramente los sucesos de Bayona y la crisis monárquica en España, en mayo de 1808, por un lado y, la "Conspiración de los Mantuanos" en Caracas, tramada clandestinamente y entre los miembros de una clase social exclusiva, por el otro, no deben haber influenciado mayormente en la enfebrecida mente de este olvidado preso de la Cárcel de Caracas, pues el expediente del juicio cita como fecha del asunto en cuestión, el mes de junio de 1808, por lo que difícilmente estas informaciones hubieran llegado frescas a León en su encierro carcelario.

Sin embargo, luego de leer la causa que se le presentó a León por delación de otros presos, es posible pensar que existía, ya desde este momento (año 1808) una real propagandización de la causa independentista, o al menos autonomista, como para que llegara a gran cantidad de sectores de la población, incluso atravesara los muros de la cárcel Real de Caracas. La ebullición de las ideas, para este momento es, quizás más grande de lo que se sospecha, por lo cual puede presumirse que la conspiración y movimientos del 19 de abril y del 5 de julio, tenían una más fuerte implicación desde años anteriores, que lo que se había pensado.

De tal modo que, ¿Cuáles habrán sido los verdaderos motivos de las opiniones de este señor y cuál su formación intelectual, para esbozar tan severas críticas a la institución eclesiástica y a la legitimidad del Estado español, sobre todo, por estar tan vinculadas a ese momento cuando el sistema monárquico comenzaba a ser cuestionado en el mundo entero? Y, además, ¿Cuáles las ideas que pasaban por su mente para elaborar planes concretos de Independencia en un momento cuando esto no pasaba de ser tema de conversación en reuniones clandestinas, difícilmente conocidas o compartidas por el común de los ciudadanos?

Incluso, en caso de ser este fenómeno el producto de las elucubraciones y excentricidades de un preso a consecuencia de su reclusión y encierro, de todas maneras y dada su larga prisión de seis años como lo informa el documento, debe haber estado enterado de, al menos la situación nacional, pues difícilmente podría, en la cárcel, haber leído aquellos libros prohibidos de la Ilustración que circulaban entre círculos reducidos de intelectuales del momento. Asimismo, por cuáles motivos el resto de los presos acusan a León de Volteriano y de independentista, cuando, también desde varios años atrás comparten cárcel con León. ¿Será que estas ideas estaban más difundidas en el pueblo para el momento (1808), que lo que nos hemos imaginado? Tratemos de dilucidar estos asuntos.

**UNA OPINIÓN INDISCRETA ACERCA DE LA INSTITUCIÓN ECLESIASTICA**

Comienza el expediente judicial con un auto cabeza de proceso, como era lo usual, en el cual, por una delación de otros presos se pone en noticia de las autoridades de la Real Audiencia, las opiniones de José de León. La primera noticia que tenemos de los argumentos de León se fundamenta en los cargos que hacen otros presos donde afirman las graves opiniones del acusado en torno a la Iglesia y, sobre todo, contra los funcionarios encargados de dirigir la institución considerándolos drásticamente como negociadores de almas y aprovechadores de la verdadera misión de dios.

Incluso, las declaraciones de León pueden considerarse dentro del más puro estilo de la Enciclopedia francesa -en boga pocos años atrás-, lo que indica que, al menos en su pensamiento entendía el enfrentamiento del Estado con la Iglesia, sin atrevernos a pensar que hayan pasado por sus manos tan magníficos textos. Lo curioso es la manera de cómo pudo este preso recorrer tan escabrosos caminos de conocimiento, desde la cárcel (donde permanecía desde hacía varios años) y, sobre todo, lo comprometedoras que podían ser estas ideas en un momento cuando la Iglesia, en estos territorios no sufría los enfrentamientos dogmáticos que sí enfrentaba en el Viejo Mundo.

Las opiniones de León hacia los demás presos en torno a este asunto son las siguientes:

"Que no existe precepto alguno de nuestra Madre Iglesia, que todo cuanto nos enseñan por su autoridad es una inventiva o ficción que se opone a la Filosofía Natural: que en el Santo Padre nuestro dignísimo Pontífice, no residen ningunas de las facultades que nos suponen, que su autoridad es absolutamente falsa, y falsas igualmente las que por él administran nuestros Arzobispos y Obispos y todos los del gremio del clero: que no existen las predilecciones, que es una invención para conseguir la ofuscación del pueblo, por medio de la incierta doctrina que nos presentan, y sostener así su cuerpo augurando las erradas máximas con que nos tienen ofuscados: que el Papa no tiene facultades de imponer alguna pena temporal ni ampliar al sacerdocio el que puedan absolver las culpas. Que el sacramento de la penitencia es infructuoso mediante a que los ministros no pueden perdonar pecados: Que el Santo Sacrificio de la misa es acto de puro arbitrio con la idea de por ella sostener las autoridades con estipendios, pues no existen ni pueden existir los sufragios que pretenden hacernos creer: Que es igualmente falsa la venida del hijo unigénito de Dios y todo cuanto se refiere de su muerte, pasión, resurrección y glorificación; que esto está probado por la complicación de las escrituras y exposiciones sagradas; que por esto no debe ni cree nada de lo que la Santa Madre Iglesia nos manda ni enseña: Que todo es una Sofistería perniciosa para atur-

dir al pueblo, con la representación de un Infierno, con la de un Purgatorio y un juicio eterno, pues no hay semejantes menciones de compurgación ni destierro por ser todo esto falso: que sólo debemos creer en un Hacedor de las cosas: que vive lastimado de vernos sometidos a la ignorancia y vernos igualmente como incurrimos en tanta credulidad ciegos, tanto las gentes cultas como las incultas, que observemos a las naciones científicas del mundo, evadidos de estos absurdos, como la Inglesa y otras: que está muy separado de ser poseído de las quimeras de la religión y que siempre sostendrá e instruirá de los errores a todos haciéndoles ver palpablemente en la oscuridad en que estamos"<sup>2</sup>.

Luego de tan graves acusaciones hechas por León e informadas por otros presos en la cárcel de Corte de Caracas, no debe haber sido poca la confusión e intriga de los ministros de la Real Audiencia y, en particular, los del Santo Oficio, quienes probablemente tampoco conocían -con muy pocas excepciones- las ideas de la Ilustración a este respecto. Las concepciones de Diderot, D'Alembert, Voltaire, Montesquieu y Rousseau acerca de la institución eclesiástica deben, seguramente, haber sido temas proscritos para la población y condenados por las autoridades.

Además, en este momento es poco probable que existiera un enfrentamiento directo con la Iglesia en estas Provincias, tal como argumenta nuestro personaje pues, no es sino unos años después en pleno proceso de independencia que se pondrá en tela de juicio su esencia conservadora, y mucho menos aún puede afirmarse que la población en general haya sido influenciada por este tipo de ideas que no pasaban de algunas lecturas de "libros prohibidos" en círculos selectos de intelectuales.

Mas aún y como veremos posteriormente, entre las declaraciones de los otros presos en contra de León se encuentra la de que se había convertido en un "discípulo de Voltaire", lo que nos da una idea del conocimiento que tenían los demás reos, al menos de oídas, de los conceptos que emitía el enciclopedista francés, en particular, su ferocidad contra la institución eclesiástica.

Por su parte, la condición de blanco y de oficio escribano de León, no le hacía particularmente letrado y, mucho menos su condición de preso de varios años. Sin embargo este, nuestro hasta ahora anónimo personaje, junto a los demás presos deben haber debatido acerca de estas ideas, como para tener una opinión formada, aunque sea contraria a las ideas de Voltaire, pues las acusaciones se hacen para denigrar de las opiniones del francés, puestas en boca, desafortunadamente, del reo José de León.

Además, no deja de ser sugestivo el hecho de que las opiniones de León en torno a la iglesia sean tan radicales cuando muy pocos de los que posteriormente

---

2 Documento 2. Folios 1 – 1 vto. La cita es tan larga, como contundentes las expresiones de José de León.

darían incluso la vida por el movimiento independentista, con la excepción de los más radicales, serían capaces de hacer tales afirmaciones, e incluso no las suscribirían y, hasta se opondrían de manera irrestricta, dadas las consecuencias que aquello podría acarrearles de prisión o de las típicas condenas que ofrecía el famoso tribunal inquisitorial.

De tal modo, el documento informa que las autoridades inmediatamente dan parte al funcionario respectivo de la Inquisición:

"Atacado fuertemente por los enunciados señores sobre tan horrosas máximas, lejos de reservarse parece que blasona prorrumpiendo insultos a los que lo amonesta, por cuya razón y con la consideración de los perjuicios que pudieran seguirse con la propagación de semejante herejía se ha dado parte al comisario de la Santa Inquisición."<sup>3</sup>

Generalmente en estos casos y para evitar futuros conflictos de investiduras, se delimitaban las funciones de cada una de las instituciones encargadas de administrar justicia en su ámbito particular. Por tal motivo, en cuanto a lo relativo a las acusaciones en contra de la Iglesia se encargarán los ministros del Santo Oficio y respecto a lo temporal se encargará la Real Audiencia; dice el expediente:

"Compúlsese testimonio de la antecedente carta y pásese al comisario del tribunal de Inquisición a los efectos conducentes, y por lo que respecta a las especies que contiene relativas al gobierno, de que debe conocer la justicia ordinaria, procédase por el señor ministro en turno a recibir justificación sumaria y con sus resultas, dese cuenta. Así lo mandaron los Señores Presidente, Regente y Oidores y rubricaron [Hay tres rúbricas]

Señores Regente Mosquera y Figueroa

Oidores Asteguieta. Martínez José Tomás Santana (rubricado)

Nota: que en catorce de los mismos se compulsó testimonio de la carta y auto que anteceden y con el oficio correspondiente, se pasó al comisario del tribunal de Inquisición, componiéndose el testimonio de cinco hojas."<sup>4</sup>

Las diligencias y peticiones de los ministros del Santo Oficio no se hicieron esperar. Inmediatamente solicitan al reo para enjuiciarlo en tribunales propios, pero mientras tanto que se le incomunique dentro de la prisión para que no pueda seguir denigrando de la Iglesia, siquiera con el resto de los presos. Conducta esta tan antigua como usada para separar la manzana podrida del resto y evitar la propagación del "mal":

"En vista del oficio de Vuestra Señoría de 15 de los corrientes acompañado del testimonio de las proposiciones heréticas vertidas por don

---

<sup>3</sup> Documento 2. *Ibidem* Folios 1 vto. y 2.

<sup>4</sup> Documento 2. *Ibidem* Folios 4 y 4vto.

José León preso en esta cárcel de corte, quedo encargado de remitir uno y otro al Tribunal de la Inquisición de Cartagena para los efectos que convengan.

Y supuesto que dicho tribunal tiene ya pedido dicho reo para juzgarle su causa, como lo hice presente a la Real Audiencia por mi oficio de 1 de diciembre del año pasado de 806 he de merecer a Vuestra Señoría que en entretanto se remite, se sirva providenciar, que dicho reo esté segregado de la comunicación de los otros presos para precaver los perjuicios que pueda ocasionar en estos su depravada doctrina. Dios Guarde a Vuestra Señoría muchos años. Caracas y junio 20 de 1808. Don Miguel Antonio de Castro y Marrón (Rubricado)  
Señor Regente don Joaquín de Mosquera y Figueroa.  
Caracas junio 22 de 1808"<sup>5</sup>

Como se ve, don José de León tiene en ciernes dos problemas graves: el primero, enfrentarse a los conocidos tribunales de la Inquisición, por lo cual sería eventualmente trasladado a su sede más cercana en la ciudad de Cartagena de Indias y, el segundo enfrentar los tribunales ordinarios del Estado, en manos de su máximo representante la Real Audiencia. La sentencia final será dura y con gran incertidumbre sobre el destino de León.

## **UNA IDEA PARTICULAR DE INDEPENDENCIA**

Además de las opiniones contra la institución eclesiástica emitidas por nuestro personaje, con temeridad, afirma la necesidad de una independencia de la "tiranía española", por considerarla no sólo necesaria, sino incluso legítima, más aun con un proyecto definido, interesante y, hasta preocupante, para las autoridades, por su originalidad y por la precaución que habría de tenerse en momentos tan conflictivos, de la posible difusión de ideas tan certeramente dirigidas a la condena del régimen y, de cómo poder llevar a cabo su plan.

De tal modo, en el expediente notamos que la delación de sus compañeros de infortunio en la cárcel, es tan precisa que difícilmente parecería, a los ojos de los funcionarios reales, un invento o una retaliación propia de los resignados al encierro, en sus cotidianas diferencias y enfrentamientos. De aquí la preocupación, de las autoridades, ya no sólo de la cárcel sino del máximo tribunal, la Real Audiencia, por la averiguación de tan singular hecho.

Algunos de los señalamientos de los presos son los siguientes:

"Igualmente me han referido el mismo señor Vicente Negrete y su hermano don Manuel en presencia de don Nicolás Hernández Leal haberles hecho el enunciado León las siguientes narrativas:

---

<sup>5</sup> Documento 2. *Ibidem* Folio 12 y 12vto.

Que hallándose esperando que se le alce la sentencia que se le dio por esta Real Audiencia por la que lo destinan a Cartagena a 3 años mediante la súplica interpuesta, si bien en este caso, o concluido su destierro, tiene premeditado el plan de pasar al Alto Orinoco o bordes de Río Negro e introducirse con amañó a los indios belicosos que viven en aquella región independientes, y con ellos proporcionar una reconciliación entre los bandos de aquellas naciones y seguidamente hacerlos comprender la causa común *formando una sublevación con reunión de un Ejército capaz de atacar las poblaciones inmediatas de la posesión de nuestro gobierno, cuya operación le prestará la organización de una independencia, cierto de que le ayudarán a la vista de sus planes y conseguirá sacudir el yugo de la Monarquía Española*, a cuyo efecto entrará talando y arrasando, y venciendo hasta aportarse a esta capital en donde así salvo tomará la justa venganza de los magistrados, que lo han mortificado y de los enemigos que lo han perseguido que exterminará la legislación y máximas de nuestro benigno gobierno, que los convidaba, y viesen si lo acompañaban seguros del éxito; a lo que sorprendidos los señores Negrete le respondieron afeando ideas tan detestables, pero León acudió y les dijo que carecían de sus medios para este suceso, que era el único medio dar principio por los naturales indios a quienes la monarquía española usurpaba estos dominios."<sup>6</sup>

Además León, quien estaba al tanto de la expedición y desembarco en nuestras costas de Francisco de Miranda en 1806, asoma incluso algunas ideas acerca de las razones de su fracaso y de cómo es que se deben hacer las cosas, así dice:

"Que Miranda no había sabido manejar hasta el término de efectuar sus designios, que no era oportuno acercarse con expediciones ruidosas para el éxito de iguales planes, pues el caso era dar principio por un método incógnito que a él nada se le ocultaba de lo que fuere preciso para igual operación y que lo siguiesen."<sup>7</sup>

Como se ve, aquí León desata -según el testimonio de otros presos- toda su furia contra el régimen español en estos territorios. Al parecer y según se desprende de la delación, tiene una idea bastante clara, no solamente de su resentimiento hacia la monarquía, manifestado en odio a los jueces que lo han condenado, sino además con un plan militar de independencia no exento de ser preocupante para las autoridades peninsulares que no concebían la posible rebelión de estas provincias, por muy sospechosas que parecieran luego de los relativamente recientes movimientos de Gual y España y del desembarco de Francisco de Miranda.

León inclusive introduce una nueva preocupación, pues en vista del desa-

---

<sup>6</sup> Documento 2. *Ibidem* Folios 2 - 2 vto. [Las cursivas son nuestras]

<sup>7</sup> *Idem*.



rrollo poblacional y estructural de la sociedad hispánica en estos territorios, grandes cantidades de población indígena se habían trasladado a residir en sitios alejados e intrincados como el Alto Orinoco, para evadir sus controles y mantener sus propias sociedades; lo cual significaba para las autoridades reales que sería prudente, al menos, estar sobre aviso de una posible insurrección de estas poblaciones, en caso de que unieran esfuerzos.

Por otro lado, llama la atención que uno de los hermanos Negrete, que hace la delación, sostiene que informa de ello por ser su obligación de patriota, término utilizado posteriormente por quienes se enfrentaron a la Monarquía en franca disidencia. Es indudable que, en esos momentos, ser patriota significaba mantenerse fiel a España, tras la invasión de los franceses a la Península, por lo tanto indicativo de no existir una idea madura de secesión, evidente, con la metrópoli.

Lógico será pues, que quien enfrentara a la monarquía, de cualquier manera, será acusado al momento de antipatriota y de infiel o, por lo menos, de aliado con los franceses, es decir traidor a la patria. Como se sabe, las cosas cambiarán unos años después.

Dice el documento:

"Yo hice ver lo delicado de estas materias a dichos señores a pesar del poco fundamento del individuo que las explanaba y que era preciso dar partes a Vuestra Señoría como lo verifico para que inteligenciado forme el concepto que le parezca más a propósito y tome las providencias que hallare por conveniente, *a este efecto he sido estimulado como buen patriota*, y persuadido no pueden sino ser perniciosas las máximas que con tanta ligereza vierte este hombre olvidando la ignorancia de los infinitos individuos que lo escuchan, o escuchar pueden. Vuestra Señoría se ha de servir excusarme de la importunidad que debe causarle esta narrativa pero la hallo como precisa y de obligación.

Nuestro Señor guarde la vida de Vuestra Señoría por muchos años.  
Real Cárcel 4 de junio de 1808.

Besa las manos de Vuestra Señoría su más atento.

José María de Aurrecoechea. (Rubricado)."<sup>8</sup>

El año 1808 fue un año con particular efervescencia política. Desde años atrás existían conflictos económicos producidos por las secuelas de las guerras internacionales de España con otras potencias, que además terminaron por lograr la invasión de los franceses a España; estas noticias llegaron tempranamente a estas Provincias, al igual que el rechazo de la población española a las nuevas autoridades francesas. De tal modo y, al igual que en algunas provincias españolas, diversos sectores económicos, políticos e intelectuales deciden hacer causa común con los invadidos y formar Junta de Gobierno en estos lares, similares a las de allende los mares.

---

<sup>8</sup> Documento 2. *Ibidem* Folios 2 vto. y 3.

Los enfrentamientos con las autoridades francesas venidas a estas tierras no se hicieron esperar; vítores a Fernando Séptimo y contra la invasión napoleónica se escuchaban por las calles; el Cabildo Municipal de Caracas apoyó a los manifestantes; bajo presión, el capitán general Juan de Casas cedió, y el alférez real Feliciano Palacios Blanco, con el pendón desplegado, salió a pregonar el reconocimiento de Fernando VII como Rey.

Otros, más radicales, proponían la instauración de una Junta similar a la de Sevilla, para el caso de que los franceses ganaran la guerra y, algunos más, de línea dura, proponían desde ese momento la independencia definitiva. Al mismo tiempo nuestro personaje, desde su encierro en la cárcel de Corte, ponía su grano de arena. Como vemos, los sueños de algunos pueden, en algunos casos, ser las pesadillas de otros.

### **LOS ACONTECIMIENTOS EN PLENO DESARROLLO. LA ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL.**

La Real Audiencia de Caracas inmediatamente toma el caso en sus manos, y el 21 de junio de 1808 emite orden de llamar a declarar a los presos que tuvieron comunicación con León, y todos, José María Aurrecoechea, Manuel Negrete, Vicente Negrete, Nicolás Hernández Leal, Lorenzo Caylet, Gabriel Zembi y Juan Esteban Gil Taboada, coinciden en que las afirmaciones hechas por el acusado son ciertas. Incluso, algunos de ellos, en su declaración aumentan la gravedad de los cargos; por ejemplo la declaración de Nicolás Hernández Leal amplía el asunto de este modo:

"...dijo: que es cierto que don Manuel y don Vicente Negrete comunicaron a don José María de Aurrecoechea las especies que contiene su citada carta, como vertidas por don José de León, estando presente el declarante, don Lorenzo Caylet, don Juan Gil Taboada y don Gabriel Zembi cuando los Negrete noticiaron a Aurrecoechea de los designios de León, que debe añadir en cumplimiento de su obligación que las mismas especies ha comunicado don José de León al declarante, queriéndolo persuadir de que en ello pensaba como buen político; que quería exterminar [salvar] su nombre en estas provincias si conseguía el que se le absolviese por la Real Audiencia, pues se vengaría de los señores ministros que la componen asegurando al que declara que el señor don Antonio Julián Álvarez y su señoría el señor don José Bernardo de Asteguieta son unos monigotes, brutos, que nada saben ni entienden, pues ninguno es capaz ni aun de poner una providencia, principalmente el señor Álvarez que sólo sabe decir "active" que nuestras leyes es necesario quemarlas y formar un nuevo código, y otras varias especies graves de que no hace ahora individual memoria.<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> Documento 2. *Ibidem* Folios 7 a 8.

Al día siguiente, y luego de haber interrogado a todos los implicados, la Real Audiencia toma una medida inmediata: incomunicar a León, para que no siguiera comentando el asunto a los demás presos, mientras se decidiera lo conducente:

"Caracas 22 de junio de 1808

Se aprueba la providencia acordada el día de ayer por el señor don José Bernardo de Asteguieta en que privó de comunicación al reo don José León procédase por el mismo señor a recibirle su confesión y de sus resultas dese cuenta. Así lo mandaron los señores Presidente Regente y Oidores y rubricaron

Señores Regente Mosquera y Figueroa (Rubricado)

Oidores Asteguieta, Martínez (Rubricado) José Tomás Santana (Rubricado)"<sup>10</sup>

El tribunal, ante tales acusaciones decide llamar a declarar al propio José de León. En su confesión el reo arroja diversos indicios de la situación dentro de la cárcel y se defiende tras el argumento de ser una conspiración de algunos presos en su contra. Resultan interesantes los datos biográficos del personaje, que aquí se presentan y los términos de su defensa:

"...dijo: que se llama José Jorge León, natural de la ciudad de Carora y vecino de esta capital, mayor de veinticinco años, soltero, su oficio el de escribiente, su calidad blanco, y que ignora el motivo por que se le privó de comunicación.

Preguntado si sabe ser grave delito digno de severo castigo el verter especies contra nuestro Gobierno Monárquico y proyectar insurrecciones con el objeto de aspirar a una total independencia dijo: que no puede ignorar la gravedad de semejante delito pues es el mayor que se puede cometer contra la Majestad humana; *y que el confesante lejos de pensar tan detestable idea, ni aun en sueños le ha venido semejante maquinación.*"

[Ante la pregunta de premeditar un movimiento con los indios para enfrentar el gobierno monárquico, dijo] "*que como deja sentado jamás se le ha ocurrido tan detestable idea ni cree le ocurrirá y aun cuando por su desgracia le ocurriese tan indigno pensamiento, no haya en todo el universo persona digna de comunicárselo, mucho menos viéndose como en el día en un arresto y entre sujetos tan imposibilitados de auxiliarlo como los que se hayan en la cárcel, siendo el consiguiente falso y calumnioso el cargo que se le hace.*"

[Reconvenido por lo mismo, dijo] "*que es falsa y calumniosa la reconvenición que se le hace, y la justificación sobre que se funda, fraguada seguramente por sus malquerientes (...) resentidos por haber encontrado en el común un letrado que decía = El Infansón de Bilbao = =*

---

10 Documento 2. Ibídem Folios 11 a 11vto.

*El Gañón de Lanzarote = cuyas inscripciones creyeron había puesto el confesante por agraviar a Aurrecoechea y a Hernández Leal.*"<sup>11</sup>

La supervisión contra León no solamente se conformaba con haberlo comunicado dentro de la cárcel, también se le prohibió todo tipo de papel y tinta para que no pudiera hacer algún tipo de propaganda, esta vez por vía escrita; en tal sentido expone León la necesidad que tuvo de utilizar las páginas de un libro que poseía —El Hombre Feliz—\* para poder escribir algo de sus alegatos contra la conjura que, supuestamente, había contra él. Como lo informa él mismo:

"...pero en el mismo día se le privó del tintero en virtud de la orden que dio el mismo señor oidor para que no se consiguiese en la cárcel tintero alguno, cuya orden se ejecutó sólo con el confesante apercibiéndole el alcaide de que si lo veía andar con papeles lo privaría de comunicación, y por ello lo quedó de defenderse por falta del recado de escribir, que teniéndose de esta misma calumnia apuntó el día en que se le participó en unas de las hojas blancas del fin del tomo segundo del Hombre Feliz que exhibe firmada de su puño, cuya nota es del tenor siguiente = El 15 de mayo de 1808 empezó a trazar una calumnia contra don José de León, don José María Aurrecoechea, don Nicolás Hernández y otros imputándole sedicioso, conste para lo que importe =José de León="12

Posteriormente, y en la continuación de este expediente, el escribano inserta el pasquín que fue fijado por los presos en la puerta del calabozo donde se encuentra José de León, incomunicado. Llamen la atención los duros términos del escrito y la mención a Voltaire, quizás por todas aquellas opiniones emitidas por el enciclopedista francés en contra de la institución de la Iglesia; es curioso, al menos, la referencia a este autor hecha por unos presos en una cárcel de Caracas en el año 1808, ¿Una cárcel con reos tocados por la Ilustración?

El pequeño escrito se encuentra en original en el documento y dice:

"Aquí tienen el mayor discípulo de Voltaire; el autor de los mayores

\* "Escritor muy leído en Venezuela—según Ildefonso Leal- fue el padre Teodoro de Almeida, del Oratorio San Felipe Neri, de Lisboa, a quien se ha llamado el 'Feijoó portugués'. Uno de sus libros más consultados *El Hombre Feliz Independiente del Mundo y de la Naturaleza*, alcanzó más lectores que Cervantes. Esta especie de novela, llena de 'moralidad acrisolada, lánguida y sin gracia' sedujo al público tal vez, como apunta don Marcelino Meléndez Pelayo, atendida a la penuria de novelas españolas del siglo XVIII". Véase: Leal, Ildefonso, *Libros y Bibliotecas en Venezuela Colonial, 1633-1767*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1978, 2 vols. Igualmente, *Nuevas Crónicas de Historia de Venezuela*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1986, 2 vols.

† Documento 2. Ibídem Folios 14 a 18 vto. [Las cursivas son nuestras]

12 Documento 2. Ídem.

## A MANERA DE CONCLUSIÓN

A pesar de ser un hecho aislado en la cárcel Real de Caracas, no deja de ser curioso que, entre los presos exista una polémica sobre ideas que se discutían con mucho vigor en Europa y que, con el tiempo, serán bandera de los enfrentados en franca disidencia al gobierno monárquico español en estos predios. ¿El pensamiento ilustrado en la Cárcel Real de Caracas en el año 1808?

Por otro lado, en la revisión de los expedientes que hemos hecho no se ha encontrado ningún indicio de la vida posterior de José de León. Es bien probable que, dada su larga prisión en esta Provincia ya su humanidad haya estado tan maltrecha que muriese en el Fuerte de Cartagena de Indias, poco tiempo después.

Sin embargo, queda para la posteridad la temeridad con que este personaje emitió sus opiniones en contra de la Monarquía española —con ideas de Independencia—, y contra la Iglesia Católica —en que sospechamos su ilustración—, todo esto en momentos sumamente conflictivos y de cambios revolucionarios, cuando las ideas se defendían, generalmente, con la vida misma.